

	REGLAMENTO: FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ACUERDO: N° 004/2022
		FECHA: 10/28/2022

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los valores fundamentales de las entidades de Economía Solidaria es la solidaridad, entendida como la búsqueda del bien común, la ayuda mutua y el desarrollo integral del ser humano.
2. Que para cumplir con el objeto anterior, la asamblea general de Asociados, aprobó y ordeno la creación de un Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.
3. Que se conforma el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social con un porcentaje de los excedentes aprobado por la Asamblea General, con los aportes que se recauden de los asociados que se retiran voluntariamente, descuentos y retornos otorgados por los proveedores, que para tal efecto han sido destinados por la ley y los Estatutos o los que se destinen en el futuro para aplicarlos de acuerdo a la presente reglamentación.
4. Que por estatutos y por aprobación de la Asamblea, se han destinado algunos recursos, para fomentar e incrementar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social con el fin de desarrollar actividades de salud, previsión, solidaridad, educación, cultura, recreación y deporte en beneficio de los asociados y sus familias, para el logro de los objetivos sociales
5. Que es función de la Junta Directiva, reglamentar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social y establecer la destinación de los recursos.

ACUERDA:

Artículo 1. Organización, Reglamentación y Conformación: Organizar y conformar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social con el porcentaje acordado de los excedentes, que para el efecto han sido destinados por la Asamblea General, por la ley y los Estatutos o los que se destinen en el futuro para aplicarlos de acuerdo a la presente reglamentación.

Artículo 2. Auxilios de Solidaridad. Los auxilios de solidaridad se concederán en los siguientes casos:

1. Nacimiento de hijos del asociado.
2. Auxilio Óptico
3. Auxilio Exequial y Póliza Exequial

	REGLAMENTO: FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ACUERDO: N° 004/2022
		FECHA: 10/28/2022

4. Pensionados
5. Matrimonio
6. Contingencias Graves

Requisitos generales y comunes. Los requisitos generales y comunes para tramitar todos los casos de auxilios:

- Ser asociado hábil del fondo y no presentar mora superior a 30 días, con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados a la fecha de la solicitud del auxilio.
- Diligencia la solicitud de auxilio que para tal efecto tenga el fondo y anexar los correspondientes soportes.
- Llevar como mínimo tres meses de antigüedad en el Fondo de Empleados, contada a partir de la última afiliación.

1. Auxilio por Nacimiento de hijos. Equivalente a Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte., por cada hijo nacido.

Requisitos para tramitarlo: Registro civil de nacimiento que acredite el parentesco.

2. Auxilio Óptico. Equivalente a Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) mcte.

Requisitos para tramitarlo: Factura de compra de gafas y/o lentes de contacto formuladas.

3. Auxilio Exequial: Se otorgara en caso que por trámite administrativo, el asociado y su grupo básico familiar aún no estén cubiertos por la Póliza Exequial del Fondo.

El Fondo de Empleados otorga el beneficio de la Póliza Exequial a todos sus asociados y sus beneficiarios de acuerdo a los siguientes grupos:

GRUPO EXTENDIDO

Asociado soltero hasta con un hijo:

- Asociado
- Hijo único
- Hermanos
- Padres

	REGLAMENTO: FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ACUERDO: N° 004/2022
		FECHA: 10/28/2022

- 2 Sobrinos solteros sin hijos previamente inscritos.

Asociado casado, unión libre con hijos:

- Asociado
- Cónyuges o compañeros permanentes
- Hijos
- Padres o suegros
- 2 Nietos solteros sin hijos previamente inscritos.

GRUPO FAMILIA TOTAL-ASOCIADO MAS 11 BENEFICIARIOS

Todos los beneficiarios deben estar previamente inscritos con parentesco y edad al momento del ingreso.

Asociados Casados:

- 4 personas sin límite de edad dentro de los cuales pueden estar el asociado, padres, suegros, conyugue
- 8 personas menores de 65 años dentro de los cuales pueden estar hijos, hermanos, sobrinos, primos, tíos, nietos.

Asociados Soltero:

3 personas sin límite de edad dentro de los cuales pueden estar el asociado y sus padres

9 personas menores de 65 años dentro de los cuales pueden estar hijos, hermanos, sobrinos, primos, tíos, nietos.

- 4. Auxilio para pensionados:** Se otorgará a los asociados auxilio correspondiente a Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte., por única vez, en el momento que adquieran el derecho a su pensión.

Requisitos para tramitarlo: Fotocopia Resolución Pensión.

- 5. Auxilio por Matrimonio:** Se dará auxilio de Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte., a los asociados que contraigan matrimonio.

Requisitos para tramitarlo: Fotocopia Registro Civil de Matrimonio.

- 6. Contingencias:** Se otorgara auxilios por calamidad doméstica y otras contingencias del asociado, es decir todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado

	REGLAMENTO: FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ACUERDO: N° 004/2022
		FECHA: 10/28/2022

que lo coloque a él o a su grupo básico familiar en condiciones de inferioridad, física, moral, económica o social.

El monto por este auxilio es de Quinientos mil pesos (\$500.000) mcte.

Son requisitos para tramitarlo: Constancia expedida por la entidad competente.

Artículo 3. Recursos destinados para Educación. Se podrá capacitar a los directivos, asociados y funcionarios del Fondo de Empleados, mediante programas de formación y capacitación con énfasis en Economía Solidaria, que estén orientadas a aspectos de dirección, control y administración empresarial, para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Así mismo se incluye la participación de los administradores en los eventos gremiales que ayuden a estimular, adoptar y aplicar los valores y principios de la Economía Solidaria y busquen beneficios colectivos.

Artículo 4. Recursos destinados para cultura y recreación. Se podrán realizar actividades de cultura y recreación para el sano esparcimiento de los asociados y sus familias, mediante eventos programados directamente por el Fondo de Empleados o en asocio con la empresa que genera el vínculo de asociación.

Artículo 5. Recursos para actividades deportivas. Se podrán financiar actividades deportivas como realización de torneos deportivos internos, inscripción en torneos deportivos externos, compra de uniformes e implementos deportivos.

Artículo 6. Recursos para obsequios en fechas especiales. Se podrán destinar recursos para compra de obsequios para los asociados en fechas especiales, como por ejemplo día de la madre, el padre, navidad, entre otros.

Artículo 7. Recursos destinados para donaciones y ayuda a la comunidad. Se podrán realizar donaciones para fundaciones y ayudas para la comunidad en condición de vulnerabilidad.

Artículo 8. Certificación de Habilidad. La Administración del Fondo certificara la habilidad del asociado de acuerdo al Estatuto vigente.

Artículo 9. Plazo solicitud. Los auxilios tendrán un plazo de tres (3) meses para tramitarse, a partir de la fecha que sucedan los hechos y pasado este tiempo se perderá el derecho.

Artículo 10. Término revisión y aprobación. El Fondo tendrá un plazo de 30 días para decidir el otorgamiento del auxilio o donación, a partir del momento de la solicitud, previo lleno de requisitos exigidos.

	REGLAMENTO: FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ACUERDO: N° 004/2022
		FECHA: 10/28/2022

Artículo 11. Incumplimiento de Requisitos. El Fondo no recibirá ninguna solicitud de auxilio o donación que no cumpla los requisitos exigidos para cada caso.

Artículo 12. Falsedad y Sanciones. Cuando se compruebe fraude o falsedad de documentos presentados para solicitar auxilios o donaciones, el Fondo se abstendrá de concederlos e informara a la Junta Directiva por escrito para que aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 13. Habilidades y Actividad. En ningún caso el fondo recibirá ni tramitara una solicitud de auxilio, si el asociado que lo solicite no es hábil o activo.

Artículo 14. Cuenta Especial: El Fondo maneja una cuenta especial para control de los ingresos y egresos del Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

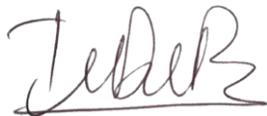
Artículo 15. Registro y Control. El Fondo lleva un registro para control mensual de las solicitudes que afecten el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

Artículo 16. Información Asamblea. La Gerencia tiene la obligación de informar a la Asamblea General el movimiento del Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

Artículo 17. Desembolso de Auxilios: Se entregaran los auxilios y donaciones hasta agotar el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social.

Artículo 18. Interpretación del reglamento. Ante cualquier duda o vacío en la interpretación del presente Reglamento, le corresponde a la Junta Directiva su evaluación. Si los recursos del Fondo de Solidaridad y Bienestar Social no se agotan dentro del periodo anual, quedarán para la próxima vigencia.

Aprobado mediante Acta de Junta Directiva N°366, a los (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



IVAN BELTRAN DAZA
Presidente Junta Directiva



EDUARDO VILLAMIL
Secretario Junta Directiva

	REGLAMENTO: FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ACUERDO: N° 004/2022
		FECHA: 10/28/2022

TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES		
FECHA	No. ACTA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN
OCTUBRE 28 DE 2022	366	Se realiza modificación al Artículo 2. Auxilios de Solidaridad en los montos de los auxilios otorgados.